

VISTOS :

1. La rectificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 9 de octubre del año 2020, entre la **Municipalidad de Temuco** y **Constructora Dual SpA**, R.U.T N° 76.685.466-4.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébase la rectificación del contrato denominado: "Reposición de Veredas calle Portales y Montt entre calle Malvoa y Antifil, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Dual SpA mediante escritura pública de fecha 9 de octubre del año 2020.
2. En la cláusula cuarta del contrato individualizado en la cláusula primera, se señaló erróneamente lo siguiente: "Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagara a la Contratista la suma única y total de cincuenta millones cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos, IVA incluido, sin reajustes, ni intereses", en circunstancias que debió haber dicho: "**Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de setenta y nueve millones noventa y siete mil trescientos treinta y tres pesos, IVA incluido, sin reajustes, ni intereses**".
3. La rectificación del contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

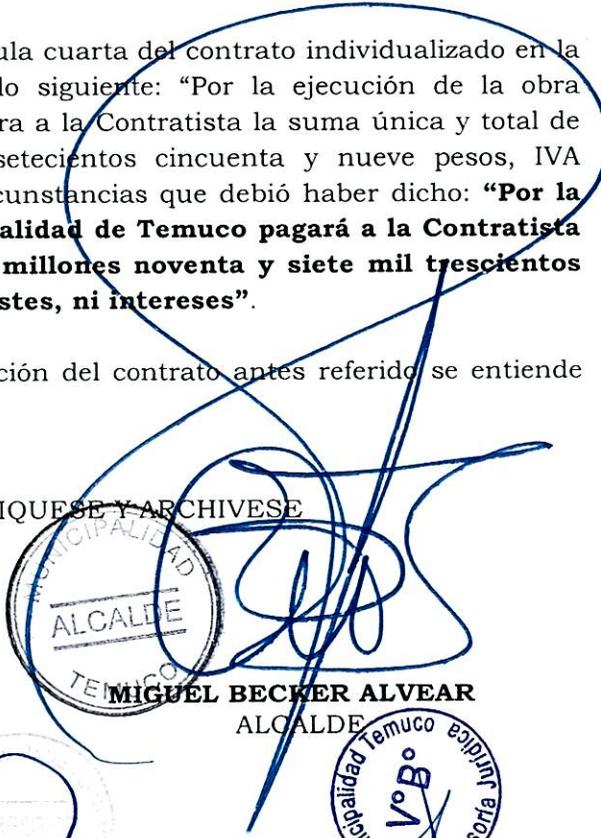


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cba

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 5640 /2020

QUINTO BIMESTRE AÑO 2020

**RECTIFICATORIA DE CONTRATO, PROPUESTA PÚBLICA NÚMERO
SESENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTE: "REPOSICIÓN DE
VEREDAS CALLES PORTALES Y MONTT ENTRE CALLE MALVOA Y
ANTIFIL, TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA DUAL SpA

Mcl/MRA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a nueve de Octubre del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **RAMÓN HUMBERTO NAVARRETE MORA**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados

en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA DUAL SPA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada "El Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis guion cuatro, representada por don **FELIPE IGNACIO CAMPOS DÍAZ**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en _____ de la comuna y ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Que por escritura pública de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinte, Repertorio número cuatro mil quinientos setenta y cinco guión dos mil veinte, otorgada ante el Notario Público que suscribe el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco y Constructora Dual SpA celebraron el contrato: "Reposición de veredas calles Portales y Montt entre Calle Malvoa y Antifil, Temuco". **SEGUNDA:** Por este acto e instrumento las partes conviene rectificar el contrato referido en la cláusula precedente, en el sentido que se indica en la cláusula siguiente. **TERCERA:** En la cláusula cuarta del contrato individualizado en la cláusula primera, se señaló erróneamente lo siguiente: "Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagara a la Contratista la suma única y total de cincuenta millones cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos, IVA incluido, sin reajustes, ni intereses" , en circunstancias que debió haber dicho: "**Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de setenta y nueve millones noventa y siete mil trescientos treinta y tres pesos, IVA incluido, sin reajustes, ni intereses**". **CUARTA:** En todo lo no modificado se entienden vigentes las estipulaciones del contrato de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinte, que mediante el presente instrumento se rectifica en los términos expuestos precedentemente. **QUINTA. PERSONERÍAS:** La personería de don **RAMÓN HUMBERTO NAVARRETE MORA**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en decreto Alcaldicio número ciento cuatro de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte. La personería de **FELIPE IGNACIO CAMPOS DÍAZ**, para representar a **CONSTRUCTORA DUAL SpA**, consta en Certificado de estatuto

**RECTIFICATORIA DE CONTRATO, PROPUESTA PÚBLICA NÚMERO
SESENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTE: “REPOSICIÓN DE
VEREDAS CALLE BASILIO URRUTIA, RUDECINDO ORTEGA Y
MAESTRANZA, TEMUCO”**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA DUAL SpA

En Temuco, a ... de Septiembre del año dos mil veinte, ante mí **JORGE ELIAS TADRES HALES**, abogado, Notario Público Titular de la agrupación de comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Varas número novecientos setenta y seis de esta ciudad, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA DUAL SPA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada “El Contratista”, Rol Único Tributario número setenta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis guion cuatro, representada por don **FELIPE IGNACIO CAMPOS DÍAZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Calle de la comuna y ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Que por escritura pública de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinte, Repertorio número cuatro mil quinientos setenta y cuatro guión dos mil veinte, otorgada ante el Notario Público que suscribe el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco y Constructora Dual SpA celebraron el contrato: “Reposición de veredas calle Basilio Urrutia, Rudecindo Ortega y Maestranza, Temuco”. **SEGUNDA:** Por este acto e instrumento las partes conviene rectificar el

contrato referido en la cláusula precedente, en el sentido que se indica en la cláusula siguiente. **TERCERA:** En la cláusula cuarta del contrato individualizado en la cláusula primera, se señaló erróneamente lo siguiente: “Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagara a la Contratista la suma única y total de setenta y nueve millones noventa y siete mil trescientos treinta y tres pesos, IVA incluido, sin reajustes, ni intereses”, en circunstancias que debió haber dicho: **“Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de cincuenta millones cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos, IVA incluido, sin reajustes, ni intereses”**.**CUARTA:** En todo lo no modificado se entienden vigentes las estipulaciones del contrato de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinte, que mediante el presente instrumento se rectifica en los términos expuestos precedentemente. **QUINTA.PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de **FELIPE IGNACIO CAMPOS DÍAZ**, para representar a **CONSTRUCTORA DUAL SPA**, consta en Certificado de estatuto actualizado de fecha tres de enero del año dos mil veinte. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FELIPE IGNACIO CAMPOS DIAZ
En Rep. CONSTRUCTORA DUAL SPA

MRA/cbp